



D. FELIX ROMERO MORENO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA,

CERTIFICO.- Que de los antecedentes obrantes en el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, resulta que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“6.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN LAS PARCELAS 9.1, 9.2 Y 9.3.A, MANZANA Nº 19 DEL SECTOR URP-SP-4.2 “POLÍGONO INDUSTRIAL 1” (EXPTE. HELP 2021/81365).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, en particular el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Delegación de Ordenación del Territorio Vivienda y Urbanizaciones de fecha 08/11/2022, con el siguiente tenor literal:

“Nº DE EXP. : ED 81.365/21; Nº R.G.E. 42218012 y 42220216 de fecha 26/09/22; 48161851 y 48162659 de fecha 26/10/22

SITUACIÓN : PARCELAS 9.1, 9.2 y 9.3a, MANZANA Nº 19
URP-SP-4.2 “POLÍGONO INDUSTRIAL 1”

INTERESADO: PROGERAL IBÉRICA, S.A.

PROPIETARIOS : CORTIJO DE CORTES, S.L.
ALCRISCORT, S.L.L.

ASUNTO : APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE

ANTECEDENTES:

Con fecha 22/11/21 se inició el trámite del presente expediente, siendo informado técnicamente el 24/02/22 y el 20/06/22 con incidencias, y remitido al interesado para su subsanación.

Con fechas 23/07/22 y 02/08/22 se presentan nuevas documentaciones de Estudio de Detalle que son informadas técnicamente el 04/08/22, y jurídicamente el 24/08/22, requiriéndose a la entidad interesada para que subsane la documentación respecto a la licencia de parcelación que afecta a las parcelas del ED.

INFORME:

Se presenta con fecha 26/09/22 diversa documentación del ED la cual contiene ciertos errores, por lo que posteriormente con fecha 26/10/22, se vuelve a presentar corregida, sustituyendo a todas las anteriores.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET



Esta documentación consiste en la memoria, planos y resumen ejecutivo del ED; así como, la escritura de agrupación de las parcelas 9.1, 9.2 y 9.3a, y su inscripción en el registro de la propiedad (nota simple).

En el expte. 3506/22 de licencia de parcelación se ha presentado igualmente la escritura de agrupación el 11/10/22, estando pendiente de informe.

Todos los documentos que conforman el ED se han adecuado a la situación urbanística de la parcela, sustituyendo las referencias a las tres parcelas originales R 9.1, R 9.2 y R 9.3a por la actual parcela R 9.1.2.3a, fruto de la agrupación de las tres iniciales, atendiendo así al requerimiento del informe jurídico de fecha 24/08/22 que consta en el expediente.

RESUMEN:

El Estudio de Detalle presentado por registro de entrada con nº 48161851 y 48162659 y fecha 26/10/22 en la parcela R 9.1.2.3a, manzana nº 19 del sector URP-SP-4.2 “POLÍGONO INDUSTRIAL 1”, es **CONFORME** con el planeamiento urbanístico; estando permitido el uso de estación de servicio en las parcelas de referencia, según lo informado técnicamente con fecha 24/02/22, en relación al uso.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.”

Visto el informe emitido por el Servicio de Asesoría Urbanística de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 28/12/2022, con el siguiente tenor literal:

“Nº DE EXP. : ED 81.365/21
ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE
INTERESADO: PROGERAL IBÉRICA, S.A.
PROPIETARIOS: CORTIJO DE CORTES, S.L. ALCRISCORT, S.L.L.
SITUACIÓN: PARCELA R9.1.2.3A, MANZANA Nº 19 URP-SP-4.2
“POLÍGONO INDUSTRIAL 1”

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular, los informes emitidos por el Servicio técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 8 de noviembre de 2022.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 197 de 11 de octubre de 2018).

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede informar lo siguiente:

Primera.-

El Estudio de Detalle que ahora se informa pretende actuar en las parcelas 9.1, 9.2 y 9.3.a situadas en la Manzana nº 19 del Sector URP-SP-4.2 “Polígono Industrial 1”, terrenos clasificados por la Ley 7/2021, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, como Suelo Urbano (clasificado por el documento de Adaptación del PGOU a la LOUA como Suelo Urbanizable Ordenado en ejecución) y clasificados por el PGOU de 1986 de Marbella como Industrial (IND-2).

Segunda.-

De conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 25 de febrero de 2022 obrante en el expediente de referencia, el presente Estudio de Detalle tiene por objeto el siguiente:

El objeto del presente Estudio de Detalle es describir pormenorizadamente el uso y destino de la edificación, ordenar los volúmenes y espacios libres, justificar la solución de los problemas que se puedan plantear en relación a paisaje, tráfico, entorno edificado, etc, con la implantación de una Estación de Servicio, atendiendo al art. 186 de la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1986, donde se requiere la tramitación previa de un Estudio de Detalle.

Tercera.-

Con arreglo al artículo 71 de la LISTA:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

2. *Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.*

3. *En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística”.*

Es decir, corresponde a este instrumento de planeamiento desarrollar o concretar las determinaciones del planeamiento correspondiente, ya sea Plan General de Ordenación Urbana o Plan Parcial de Ordenación

Asimismo, el artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación a los Estudios de Detalle como instrumentos complementarios, establece lo siguiente:

1. *Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.*

2. *En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:*

a) *Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.*

b) *Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.*

c) *Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.*

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

Cuarta.-

Por lo que respecta al Proyecto de Estudio de Detalle presentado, y a la vista de lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, parece inferirse que el Documento que ahora nos ocupa regula correctamente todos los aspectos requeridos, tal y como así se deriva del informe técnico de 8 de noviembre de 2022, en el que se concluye lo siguiente:

- 4 -

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

“El Estudio de Detalle presentado por registro de entrada con nº 48161851 y 48162659 y fecha 26/10/22 en la parcela R 9.1.2.3a, manzana nº 19 del sector URP-SP-4.2 “POLÍGONO INDUSTRIAL 1”, es CONFORME con el planeamiento urbanístico; estando permitido el uso de estación de servicio en las parcelas de referencia, según lo informado técnicamente con fecha 24/02/22, en relación al uso.”

Por tanto, la documentación del ED es conforme desde el punto de vista técnico.

Hay que señalar, que mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 30 de noviembre de 2022, se cumplimentaron los condicionantes impuestos a la licencia de parcelación otorgada mediante Decreto del mismo órgano de fecha 1 de julio de 2022 relativa a agrupación de 3 parcelas existentes, denominadas R.9.3 A, R.9.2 y R.9.1 en el Polígono Industrial de San Pedro de Alcántara, las registrales N.º 26.133, 26.132, 26.131 del Registro de la Propiedad N.º 4 de Marbella con unas superficies de 225,18 m², 450,62 m² y 452,79 m², resultando de esta operación una parcela denominada P-R9.1.2.3 A de superficie 1.128,59 m², siendo esta última donde se está tramitando el Estudio de Detalle que nos ocupa.

Quinto.-

En cuanto al procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle, procede remitirse a lo dispuesto en los artículos 75 a 87 de la LISTA; así como a la sección 3ª “PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN” del capítulo II “Procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios” del Título IV del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; todo ello por remisión del artículo 112 del mismo Decreto.

El artículo 102 del citado Reglamento dispone lo siguiente:

“1. El inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo de la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan.

2. Conforme a lo previsto en los artículos siguientes, el acuerdo de aprobación inicial dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a información pública y, en su caso, audiencia, así como requerir los informes previstos legalmente como preceptivos. El acuerdo se publicará conforme a lo previsto en el artículo 8.

3. Cuando el instrumento de ordenación urbanística deba someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a la legislación ambiental, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y contendrá el estudio ambiental correspondiente.”

Así como, señala el artículo 104, de esta misma norma, lo siguiente:

“1. El instrumento de ordenación urbanística aprobado inicialmente se someterá a información pública por un plazo no inferior a veinte días o de cuarenta y cinco días cuando esté sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2. *El anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8.*

3. *La documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el artículo 85.1.e).*

4. *Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento:*

a) *A los municipios colindantes en el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal y del Plan Básico de Ordenación Municipal.*

b) *A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia a las consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma.*

c) *A los propietarios, conforme a los datos que figuren en las certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad solicitadas a tal efecto, incluidas en la delimitación de los instrumentos de ordenación urbanística que establezcan la ordenación detallada. Este trámite no será obligatorio en los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a una pluralidad indeterminada de propietarios.*

d) *A los municipios afectados en el procedimiento de aprobación de los Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes Especiales de incidencia supralocal cuya tramitación y aprobación corresponda a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.”*

Sexta.-

Vistas las consideraciones previamente expuestas, y en consonancia con lo señalado en el informe técnico que sirve de antecedente, en el que se indica que la documentación de Estudio de Detalle presentada con nº de registro 48161851 y 48162659 y fecha 26/10/22, es “*CONFORME con el planeamiento urbanístico*”, se considera que procede iniciar el presente procedimiento, sin que se encuentre inconveniente desde el punto de vista jurídico para que se proceda a su Aprobación Inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 de la LISTA y el artículo 102 del Decreto 550/2022, debiendo llevarse a cabo la publicación de la citada aprobación inicial y no pudiendo esta ser inferior a veinte días.

Séptima.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

general no atribuidas expresamente al Pleno, de lo que se infiere que corresponde al citado órgano la aprobación inicial del presente ED.

En atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- **APROBAR INICIALMENTE** del Estudio de Detalle para la implantación de una Unidad de Suministro de Combustible en la parcela R 9.1.2.3a, manzana nº 19 del sector URP-SP-4.2 “POLÍGONO INDUSTRIAL 1”, de conformidad con la Documentación presentada por la mercantil PROGERAL IBERICA S.A., registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 48161851 y 48162659, de fecha 26 de octubre de 2022; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2022 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en los artículos 75 a 87 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente, y el artículo 102 y ss del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública, todo ello en los términos del artículo 78 de la LISTA, por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 3ª del apartado 5 del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como el artículo 104.4.c) del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.”

En base a todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- **APROBAR INICIALMENTE** del Estudio de Detalle para la implantación de una Unidad de Suministro de Combustible en la parcela R 9.1.2.3a, manzana nº 19 del sector URP-SP-4.2 “POLÍGONO INDUSTRIAL 1”, de conformidad con la

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Documentación presentada por la mercantil PROGERAL IBERICA S.A., registrada bajo el número registro de entrada RGE nº 48161851 y 48162659, de fecha 26 de octubre de 2022; todo ello de conformidad con lo señalado en el informe técnico de fecha 8 de noviembre de 2022 emitido por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, y de lo dispuesto en los artículos 75 a 87 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y disposiciones del PGOU vigente, y el artículo 102 y ss del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública, todo ello en los términos del artículo 78 de la LISTA, por plazo de veinte días, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en los arts. 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 3ª del apartado 5 del art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como el artículo 104.4.c) del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.”

Lo que se certifica con el alcance y efectos establecidos en los artículos 204 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a la documentación verificada por la unidad administrativa correspondiente, en la fecha que consta en la firma digital que se adjunta al presente documento.

FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

fc7823a16f4ae3e7674723c0bc49a7c4a5639ae8

NIF/CIF

****627**
****670**

FECHA Y HORA

17/01/2023 13:53:10 CET
17/01/2023 14:40:08 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

